

Proceso. DIVORCIO
Demandante: JAIME ALEJANDRO LUQUE BELTRAN
Demandado: FANNY LUCIA FERNANDO MACHADO
Radicado: 500013110002-2021-00393-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 9 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dosmil veintitrés (2023)..

Teniendo en cuenta que el demandante en este asunto manifestó no contar con recursos suficientes para sufragar los gastos del proceso y solicita se le designe un abogado quien le represente y que de ello se colige además que el mismo se encuentra en situación que amerita amparo de pobreza, se dispone:

1. Conceder el amparo de pobreza al señor JAIME ALEJANDRO LUQUE BELTRAN, por hallarse reunidos los requisitos correspondientes para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

2. Designar al abogado JUAN CARLOS MONTENEGRO profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado quien se puede ubicar en la dirección CALLE 38 NUMERO 32-41 OFICINA 605 EDIFICIO PARQUE SANTANDER VILLAVICENCIO META correo electrónico jkmsce77@hotmail.com y numero móvil 3208038200, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del demandante JAIME ALEJANDRO LUQUE BELTRAN, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que el profesional de Derecho asume el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra, esto es con la convocatoria para dar continuidad al trámite de la audiencia de prueba y Juzgamiento, fijada para el día 27 de febrero del 2023 a las 9 de la mañana.

Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, y correo electrónico poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. Déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7db92fac194cea0074254553c651993b07186ade629c692d3d102ec2e584a6cf**

Documento generado en 16/02/2023 01:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>